



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00333498- -NEU-EPAS - AUTORIZA CONCURSO E.P.A.S. - VILLA EL CHOCÓN-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00333498- -NEU-EPAS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos y el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3193; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), gestiona la incorporación del personal necesario para operar el servicio de la localidad de Villa El Chocón, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3193;

Que por Ley 1763 se creó el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), como organismo descentralizado, el que tiene a su cargo satisfacer el interés general de la población en materia de saneamiento urbano, mediante el abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales;

Que en función del análisis de costos operativos, se ha instruido al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) a prestar servicio con el personal propio;

Que en tal sentido, la incorporación de personal operativo para el mantenimiento de la Planta Potabilizadora, como así también operadores de redes de agua potable, como operadores polivalentes para la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, como un inspector de mantenimiento, resulta indispensable, ya que permitirá afrontar la necesidad del servicio que realiza el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), el cual es esencial para satisfacer necesidades básicas e indispensables de la población de Villa El Chocón;

Que llevar a cabo la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en forma eficaz y eficiente, presenta una serie de gestiones y acciones que deben ejecutarse de manera inmediata, a los fines de no entorpecer la correcta prestación del mismo;

Que al haberse incorporado a la prestación del Servicio los Barrios Piedras Coloradas y Casco Histórico, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), se deberá proveer el plantel mínimo debiendo dotar de personal necesario para la operación, control y mantenimiento de los mismos, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de estos y para la eficiente prestación del servicio en la localidad;

Que el Decreto N° 183/18, establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, contratos administrativos, locaciones de servicio o practicas rentadas, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), la Dirección Superior de Ocupación y Salario y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Gerencia Legal y Técnica del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.);

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE y CONVIÉRTASE, catorce (14) cargos de Jur.04 – SA.E – URP.05 – ACO.015- Fin.01 – Fun.06 – Subf.00 – Inc.01 – Ppal.00- ppar.00 –Fu.Fi.1111, en trece (13) cargos del Agrupamiento Operativo Nivel I - OP1 – y un (1) cargo Agrupamiento Técnico Nivel I – TC1 para la Gerencia General de Servicios del Interior de la Jur 01 - SA 09 - UNOR 03 - ATN1 ACO - CPN1 006- ATN2 000 – CPN2 000- FINA 03- FUNC 08- SUBF 00- INCI 01 –PPAL 29 –PPAR 00- SPAR 12- FUF1 1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: AUTORÍZASE al Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, a iniciar el proceso de búsqueda de personal a partir del llamado a Concurso, en primera instancia, para la Administración Pública Provincial, y en segunda instancia el llamado a Concurso Externo, a los fines, de cubrir un total de catorce (14) vacantes generadas en los agrupamientos y niveles detallados en el documento **IF-2022-00878462-NEU-CG#EPAS**.

Artículo 3°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para hacer efectiva la presenta norma.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que el gasto que demande la presente norma deberá ser imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: Jur 01– SA 09 - UNOR 03 - ATN1 ACO - CPN1 006- ATN2 000 – CPN2 000- FINA 03- FUNC 08- SUBF 00- INCI 01 –PPAL 29 –PPAR 00- SPAR 12- FUF1 1111.

Artículo 5°: FACÚLTASE al señor Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) a efectuar las designaciones del personal que fuera seleccionado en el concurso autorizado en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, desde intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

